

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 54

Martes 6 de marzo de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 326/1973, de 15 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Mudarra, de la provincia de Valladolid, para adoptar su escudo heráldico municipal.* («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de febrero de 1973).

El Ayuntamiento de La Mudarra, de la provincia de Valladolid, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y diseño descriptivo del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Mudarra, de la provincia de Valladolid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de gules, el castillo de plata. Segundo, de plata, la Cruz de Santiago, de gules. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI. 1.016

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19/73

Como complemento a la Circular núm. 4/73 de este Gobierno Civil, de fecha nueve de enero último, y en orden a un mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes, se recuerda a todas las Asociaciones domiciliadas en esta provincia, que además de las obligaciones que en dicha Circular se les señalaba han de tener en cuenta:

Que en toda Asociación debe llevarse un fichero y un Libro Re-

gistro de Socios con los nombres, apellidos, profesión y domicilio de los asociados, y con especificación de aquellos que ejerzan en la Asociación cargos de administración, gobierno o representación.

La necesidad de llevar un Libro de Actas en el que se consignarán las reuniones de la Asamblea General y de los demás Organos Colegiados de la Asociación; y otro de Contabilidad en el que figurarán todos los ingresos y gastos, precisándose la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos, libros que han de ir legalizados por este Gobierno Civil.

Que las Asociaciones podrán recibir libremente donativos a título gratuito en cantidades que no excedan de 50.000 pesetas al año. Para cantidades que oscilen entre 50.000 y 250.000 pesetas necesitarán expresa autorización de este Centro. Para las que rebasen durante el año 250.000 pesetas, será necesario autorización expresa del Ministerio de la Gobernación.

Valladolid, 2 de marzo de 1973. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la

zona de Velilla (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 11 de marzo de 1971, que el ilustrísimo señor presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 21 de febrero de 1973, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Valladolid, o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 26 de febrero de 1973.  
El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo  
Ptas. 720 997—850

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El 20 de marzo del año en curso, se celebrará, en este Ayuntamiento, a las trece horas, la tercera subasta del aprovechamiento de resinas en el monte Esparragal, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y nueve mil doscientas pesetas (189.200 pesetas).

Las demás condiciones (sistema de resinación, entalladura, número de pinos y clasificación) son las mismas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 1972 y podrán examinarse, en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, donde deberán presentarse los pliegos hasta la una de la tarde del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Valladolid, 26 de febrero de 1973.  
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.  
Pago diferido  
Ptas. 240 1.026—851

### CERVILLEGO DE LA CRUZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cervilego de la Cruz, 15 de febrero de 1973.—El alcalde (ilegible).

979—852

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Ptas. 160

### SANTOVENIA DE PISUERGA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas, red de distribución y alcantarillado, 1.ª fase, se expone al público, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 20 de febrero de 1973.—El alcalde (ilegible).  
Ptas. 110 967—853

### VILLAFRECHOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 20 de febrero de 1973.—El alcalde, Antonio Ares.

893—854

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL

#### REQUISITORIA

Basilconich Marinconich Matías, natural de Santo Domingo de Silos, nacido el 19 de febrero de 1950, hijo de Pedro y Carmen, casado, cepillero, el que tuvo su último domicilio conocido en Valladolid, calle Perú, Fonda Villa, deberá comparecer ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, dentro del término de ocho días a contar del siguiente a la publicación de la presente, con el objeto de constituirse en prisión para cumplimiento de la condena privativa de libertad que le ha sido impuesta mediante sentencia dictada en la causa número 9 de 1972, procedente del Juzgado de instrucción de Valladolid número dos, seguida contra el mismo por delito de lesiones y tenencia ilícita de armas, bajo apercibimiento de que, si no lo veri-

fica en indicado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, sea reducido a prisión, a disposición de este Tribunal y a resultas de la causa antes mencionada.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres.—El presidente (ilegible).

481

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 106 de 1972, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, para la efectividad de un crédito de 81.000 pesetas de principal, 7.360,60 pesetas de intereses vencidos y 30.000 pesetas más para costas y gastos, constituido por don Manuel González Gutiérrez, casado; con don Manuel García Ruiz y con domicilio en esta capital, en escritura de 19 de agosto de 1964 autorizada por el notario de esta ciudad don Miguel Hoyos de Castro, en cuyo procedimiento y una vez cumplidos los trámites previos determinados por la Ley a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el inmueble hipotecado cuya descripción es la siguiente:

Local comercial en la calle Julio Ruiz de Alda, número 30, que ocupa una superficie de 158 metros y 89 decímetros cuadrados; linda frente, calle Julio Ruiz de Alda y caja de escalera del edificio; derecha, entrando, de Manuel Flores, portal y caja de escalera del edificio; izquierda, dichos portales, caja de escalera y finca de Lorenzo García, y fondo,

patio de la casa. Tiene una cuota de participación en el inmueble del veinte por ciento. Inscrito al tomo 1.092, folio 152, finca 27.878, 1.<sup>a</sup>

La subasta se celebrará en este Juzgado el día seis de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

1.º Que por ser tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y si se ofreciere postura inferior al tipo de la segunda subasta que fue la cantidad de ciento un mil ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos se suspenderá la aprobación del remate hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.º Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.º Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

852—855

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### REQUISITORIA

Herguedas Cáceres, Antonio, de 66 años de edad, hijo de Zóilo y María, natural de Torrecárcela (Valladolid) y vecino de Valladolid, de estado soltero y oficio obrero, cuyo último domicilio le tuvo en esta capital, ca-

lle San Juan de Dios (Pensión Calderón), y hoy en ignorado paradero, condenado en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado, con el número 47 de 1972, sobre hurto de uso e imprudencia temeraria, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de un mes y quince días de arresto mayor, impuesta por el primer delito y quince días de arresto sustitutorio por el segundo y por impago de la multa impuesta de diez mil pesetas, en sentencia dictada en aludidas diligencias, hoy firme.

Se ruega a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de aludido penado para el cumplimiento por el mismo de las penas mencionadas, participándolo a este Juzgado inmediatamente con fecha exacta de su detención, para poder proceder a practicar la correspondiente liquidación de condena.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Angel Mingo.

496

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 270-72, promovido por Banco Central, S. A., contra Compañía Mercantil Empresas Agropecuarias, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referida demandada.

Los bienes relacionados que en las doce fotocopias se acompañan, selladas y firmadas.

Tasado pericialmente en la cantidad de 4.217.500 pesetas.

Todas las fincas salen a subasta en un solo lote y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 270-72, seguido por Banco

Central, S. A., contra Empresas Agropecuarias, figuran los siguientes bienes embargados objeto de subasta:

EMASA, es dueña de la siguiente finca:

Tierra cultivo de secano, en término de Renedo de Esgueva, al sitio de La Gallega, con una superficie de seis hectáreas, treinta y un áreas y veinticuatro centiáreas, que linda al Norte, con arroyo de la Monja y excluida; Sur, con la número 17 de Emilio García Redondo; al Este, con la número 26 de Justino Llorente, y al Oeste, camino de servicio.

En esta finca existen las siguientes edificaciones:

A) Nave de lactación, para el alojamiento de terneros hasta tres meses. Nave de lactación. Es un rectángulo de 12,40 x 54,54 metros en planta por una altura de 2,50 metros al alero de la cubierta. Aneja a dicha instalación hay una fosa de purín de 10,00 por 5,00 por 3,000 m. La nave está interiormente distribuida en cuatro filas de cubículos divididas en cuatro secciones, aprovechando la división del centro para ubicar un pequeño almacén. Cada cubículo tiene unas dimensiones de 1,40 x 0,90 m.—Características constructivas. Cimientos en hormigón en masa de 200 kilos de cemento con unas dimensiones de 0,60 m. de ancho y 0,60 de profundidad. Zócalo de hormigón en masa de 250 kilos de cemento de 0,50 x 0,50 metros. Estructura formada por pórticos triarticulados de hormigón armado y pretensados de 2,50 m. de alto y 12,40 m. de luz, separados entre sí 3,03 metros. Correas, asimismo, de hormigón armado y pretensado ancladas por bulones en los pórticos. Material de cubierta de placa ondulada de fibrocemento, granonda. Cerramientos laterales en fábrica de bloque de hormigón vibrado de 0,40 x 0,20 x 0,20 metros. Solera de grava machacada y apisonada de 0,10 m. de espesor sobre la que se asienta otra del mismo espesor de hormigón. El pabellón tiene 35 ventanas de 1,50 x 0,70 m.

B) Edificaciones para la cría de 200 terneros en régimen de estabulación libre.—Estabulación libre. Des-

cripción general. Consta el conjunto de dos pabellones de reposo de 42,25 por 12,40 metros, abiertos por uno de los lados frontales y separados entre sí 26,90 metros, dejando entre ellos un patio de 1.232,30 metros cuadrados. Recomendando dicho patio o zona de ejercicio, en el sentido de su mayor dimensión, se ubica un pesebre de distribución automática de la alimentación de 1,50 m. de anchura. A ambos lados del pesebre y a una distancia de éste de 1,25 m. se construye una canaleta bajo enrejillado de 0,80 m. de ancha y 0,60 de profundidad con pendiente de 1 por 100 hacia la fosa de recogida de purinas situadas en el extremo Este del parque de ejercicio. Los parques de reposo se sitúan en su mayor eje en la dirección Este-Oeste, con lo cual un pabellón queda con su parte descubierta hacia el Norte, y el otro hacia el Sur. Pabellón de reposo. Según las medidas anteriormente dadas, cada pabellón tiene 510,57 metros cuadrados y la construcción es como sigue: Cimientos en hormigón en masa de 200 kilos de cemento con unas dimensiones de 0,60 m. de ancho y 0,60 de profundidad. Zócalo de hormigón en masa de 250 kg. de cemento de 0,50 x 0,50 metros. Estructura formada por pórticos triarticulados de hormigón armado y pretensado de 2,50 m. de alto y 12,40 m. de luz, separados entre sí 3,03. Correas, asimismo, de hormigón armado y pretensado ancladas por bulones en los pórticos. Material de cubierta de placa ondulada de fibrocemento, granonda. Cerramientos laterales en fábrica de bloque de hormigón vibrado de 0,40 por 0,20 por 0,20 metros. Solera de grava machacada y apisonada de 0,20 m. de espesor con pendiente del 1 por 100 hacia en interior del pabellón. Tubería dreña que corre longitudinalmente y en el interior dicho pabellón y que comunica con la fosa de recogida de purinas. Cada pabellón tiene 7 ventanas de 1,50 x 0,75 m. y 11 bebederos automáticos. Parque de ejercicio. El parque de ejercicio, dividido en dos partes iguales por el pesebre automático, tiene una superficie útil de 1.069 me-

tros cuadrados y consta de: Solera formada por grava machacada y apisonada de 0,10 m. de espesor, sobre la que se extenderá otra capa del mismo espesor de hormigón en masa de 250 kg. de cemento. Dicha solera tiene una pendiente del 2 por 100 hacia la canaleta y el pabellón de reposo y del 3 por 100 desde el pesebre automático a la canaleta. Cerramiento formado por postes de hormigón armado y cable entre ellos, dejando en los laterales 4 puertas de dos hojas de 3,30 m. de anchura. Pesebre automático formado por tornillo sin fin en canal cerrada con una de sus cartolas abatibles y que permite la distribución de alimentos bastos y concentrados mezclados. Cubierta de alimentación de 4,56 m. de ancha y con las características en planos y mediciones.—Fosa de recogida de purinas de 6,40 x 2,40 x 2,70 m. en comunicación con las canaletas de desagüe y las tuberías dreña de los pabellones de reposo. Canaleta para líquidos con las dimensiones ya especificadas y bajo rejilla de hormigón armado.

C) Edificaciones para el cebo de 300 terneros, en régimen de estabulación permanente y estancia de lotes. Descripción general. Consta en esencia de una nave de 35 x 20 m. dividida en dos partes iguales por el pesebre de distribución automática de análogas características al que hemos reseñado en la estabulación libre. Dicho pesebre se sitúa a lo largo del eje longitudinal de la nave. Cada parte en que la nave queda dividida se distribuye en 5 cubículos de 7,00 por 5,50 cada uno, con el objeto de realizar el cebo de los animales en lotes homogéneos. La separación de los cubículos se hace por medio de barras metálicas unidas entre sí constituyendo una verja. Cada verja se fija a postes metálicos en perfiles laminados, anclados al suelo por chapa y pernos fijos embutidos éstos en la solera. De esta manera pueden desmontarse las separaciones y dar cuanta movilidad sea precisa a la instalación. Los cubículos se prolongan hasta el pesebre por medio de vallas de las mismas características que las

anteriores, aunque giratorias, con objeto de poder cerrar con ellas los cubículos y poder efectuar la limpieza sin obstáculos alguno. Naturalmente los postes metálicos que sujetan las vallas giratorias, son de iguales características que los anteriores e igualmente anclados al suelo. Las características constructivas son: Cimientos de hormigón en masa de 200 kg. de cemento de 0,60 m. de profundidad y 0,60 de anchura. Estructura formada por: Pilares de hormigón armado que soportarán las cerchas, separados entre sí 5 m. los centrales y 2,50 los extremos de la esquila del edificio. Atando los pilares entre sí y éstos con resto de la edificación, se construye un zuncho de hormigón armado de 300 kg. de cemento de 0,20 x 0,20 metros. Cerchas de hormigón armado apoyadas en los anteriores pilares, y correas de hormigón armado. Las separaciones, resistencias, etc. se calculan en los anejos que siguen. Material de cubierta en placa ondulada granonda de fibrocemento. Cerramientos laterales en fábrica de bloque de hormigón vibrado de 0,40 por 0,20 por 0,20, apoyado directamente sobre los cimientos. Solera formada por una capa de grava machacada y apisonada de 0,10 m. de espesor, sobre la que se extiende otra del mismo espesor de hormigón en masa de 250 kg. de cemento. Sobre el conjunto se extenderá una capa de pavimento continuo, ruleteado de 2,50 cm. de espesor. La edificación va provista de 16 ventanas de 1,50 x 0,75 m. que aseguran una buena iluminación y ventilación. Cuatro puertas de 3,00 x 2,00 m. situadas en los pasillos de alimentación aseguran un buen acceso, imprescindible para efectuar la limpieza con medios mecánicos. La instalación se proyecta con 25 bebederos automáticos. Enfoscado y fratasado con mortero de cemento tanto en interiores como en exteriores. Bondillos de hormigón en masa en separación de cubículos con pasillo de alimentación, convenientemente horadados para permitir el paso de las deyecciones líquidas. Tanto el pesebre automático como la canaleta bajo enrejillado son de

las mismas características que las anteriormente reseñadas, salvo, naturalmente, la cubierta protectora del pesebre. Fosa de recogida de purinas con las mismas dimensiones que la instalada en la estabulación libre. Las pendientes son: De la canaleta a la fosa del 1 por 100. De los cubículos a la canaleta del 2 por 100. Del pesebre a la canaleta del 3 por 100.

D) Instalaciones para el almacenamiento, molienda, mezcla y distribución automática de alimentos bastos y concentrados.—Almacén molino. Descripción general. El almacén molino es una nave de 9,60 x 6,40 m. y 4 de altura, que en su interior está distribuida de la siguiente manera: Un tornillo transportador que lo recorre longitudinalmente. Un tornillo transportador-mezclador que une el interior con la tolva de descarga del silo y de los depósitos de concentrados. En la parte anterior se sitúa el molino triturador, la mezcladora y los depósitos de suplementos vitamínicos y minerales. En la parte posterior izquierda se ubican dos depósitos granjeros para almacenar los distintos tipos de raciones y en la parte posterior derecha los aparatos de medida de control. En el exterior del edificio se construyen silos metálicos de almacenamiento de cereales. El conjunto funciona así: De los silos de cereales por medio de tornillos elevadores se vierte el concentrado en el molino triturador. De éste pasa a la mezcladora para unirse con los suplementos que por tubería y gravedad llegan hasta ella, teniendo al final de las mencionadas tuberías unos dosificadores. De la mezcladora y por tornillos sin fin, la ración pasa a los silos granjeros donde espera hasta pasar por gravedad y con dosificadores a la tolva de mezcla con el ensilado. La construcción es de análogas características a las reseñadas. Estructura de pilares de hormigón armado, zuncho y cerchas metálicas y placa de fibrocemento como cubierta. Solera de grava y hormigón en masa de 0,10 m. de espesor cada capa. Fábrica de bloque de hormigón vibrado. Depósitos de suplementos de fábrica de ladrillo

macizo sobre plataforma-forjado cerámico. Dos puertas de acceso de 1,40 por 2,20 y cuatro ventanas de 1,50 por 0,75, ambas de carpintería metálica. Panera: Es un rectángulo de 15,25 x 25,40 m. en planta, al que se le adosa un cobertizo de 15,25 por 3,50 m. La panera está recorrida en el sentido de su menor dimensión por un pasillo de 3,90 m. de ancho en el que se ubica una piqueta de descarga. El recinto se divide pues en cuatro departamentos o trojes de 7,20 x 10,25. Las características constructivas son semejantes en cuanto a materiales, a las reseñadas, con cimientos de 1 por 0,70 m., zócalos de 0,60 m. y muros de 0,35 m. de espesor en fábrica de ladrillo. La altura total de los muros es de 5,25 m.

E) Servicios anejos a las mencionadas instalaciones.—Servicios. Los servicios anejos a las instalaciones precedentes son: Abastecimiento de agua efectuado por tubería enterrada desde la elevación en la parte Sur de la finca, hasta las dos naves de estabulación libre y a la de cebo. La tubería es de cloruro de polivinilo de 63 mm. de diámetro con una longitud de 97 m. l. Construcción de una caseta de 4 x 4,15 x 6,10 m. para alojar las bombas en la parte inferior y los depósitos en la superior. Urbanización que puede apreciarse en los planos de 387 m. l. de camino afirmado en piedra de 0,20 m. de espesor que recorre y circunda toda la instalación, protegiendo los pasos con caños de desagüe. Línea eléctrica en alta, hasta el transformador y derivación y distribución en baja a las distintas dependencias.

Viviendas: Dos viviendas gemelas de tres dormitorios, comedor-cocina y servicios sanitarios. Al lado de cada vivienda se proyecta un patio y una fosa séptica.

Inscrita al tomo 1.144, folio 161, finca número 81.

Se hipoteca por tres millones de capital, intereses de cuatro años y por por seiscientos mil pesetas más para costas y gastos.

Título.—La pertenece por compra a don Gregorio López Mozo, en escritu-

ra autorizada por el notario de esta ciudad don Miguel Hoyos de Castro, con fecha 10 de enero de 1969, habiendo declarado la obra nueva por otra escritura autorizada por el mismo notario el 9 de marzo de 1971, estando esta última pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y unir al presente edicto expido el presente, compuesto de doce fotocopias selladas y firmadas, en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús González Cuenca.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 2 de abril de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que los bienes se sacan a subasta a instancia de la parte actora sin suplir los títulos de propiedad de las fincas, lo que aceptará el rematante, y que las cargas en certificación se encuentran a disposición de los licitadores que quieran examinarlas, y las preferentes, si las hubiere continuarán subsistentes, subrogándose el rematante en las mismas, sin destinarse a su extinción lo que se obtenga en el remate.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

977—856

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 214 de 1972, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Vallado-

lid, Cooperativa de Crédito, domiciliada en Valladolid, calle Claudio Moyano, número 26, contra don Gregorio López Mozo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Valladolid, calle Gamazo, número 14, sobre reclamación de cantidad, cuantía 190.000 pesetas de principal y 60.000 pesetas de intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, sobre el tipo de tasación de los siguientes bienes inmuebles que han sido embargados al ejecutado arriba indicado por la Comisión de este Juzgado, en fecha cinco de julio del pasado año de mil novecientos setenta y dos, y que son los que seguidamente se describen, así como su respectiva valoración de los mismos y el término municipal donde radican.

*Término de Renedo de Esgueva*

1. Tierra cultivo de secano, al Páramo del Reloj, de cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y una centiáreas, finca 62 del polígono 2. Linda al Norte, con Carretera de Renedo a Pesquera de Duero; Sur, con excluida de desconocido y ladera de Vallejondo; al Este, con la número 63 de Ricardo Maestro González, y al Oeste, con la número 61 de Primitivo Merino del Barrio.

Tomo 1.144, folio 151, finca número 76.

Se hipoteca por dieciséis mil pesetas de capital, intereses de cuatro años y por ocho mil pesetas más para costas y gastos.

2. Tierra cultivo de secano, al sitio de El Horno, finca 3 del polígono 1. Con una superficie de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y una centiárea. Linda al Norte, con la senda de los Contrabandistas; al Sur, con la número 5 de Petra Llorente Llorente; al Este, con Camino de Santovenia, y al Oeste, con la número 4 de Antonio Martín Galindo.

Tomo 1.144, folio 155, finca número 78.

Se hipoteca en ciento sesenta mil

pesetas de principal, intereses de cuatro años y por cuarenta mil pesetas más para costas y gastos.

- 3.—Tierra cultivo secano, al sitio Páramo de las Canteras, finca 20 del polígono 9, con una superficie de ocho hectáreas, siete áreas y cinco centiáreas. Linda al Norte, con camino viejo de Valladolid a Villabáñez; al Sur, con excluidas de Tomás Bernardino Martín y otros; al Este, con la número 27, de Julián de Coca Llorente, y Oeste, con la número 17, de Braulio Hernando Herrero.

Tomo 1.144, folio 149, finca número 75.

Se hipoteca por cien mil pesetas de principal, intereses de cuatro años y por treinta mil pesetas más para costas y gastos.

- 4.—Tierra cultivo de secano, al sitio del Páramo de la Revilla, finca 9 del polígono 12, con una superficie de cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta y una centiáreas. Linda al Norte, con la número 8, de Materniano de Coca Martínez y con excluidas; al Sur, con la número 13, de Marcelo Llorente Rubio; al Este, con la cañada Leonesa, y al Oeste, con excluidas.

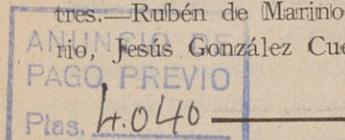
Tomo 1.144, folio 153, finca número 77.

Se hipoteca por cincuenta y cuatro mil pesetas de principal, intereses de cuatro años y por veinte mil pesetas más para costas y gastos.

- 5.—Tierra cultivo de secano, al sitio de Pozo Moro, de cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas. Finca 7 del polígono 4. Linda al Norte, con excluidas de Teófilo García Torres y otros, y las números 6 y 8 de Recaredo Babón Babón y Gonzalo Cañas Domínguez, respectivamente; Sur, con las números 16, 18, 19 y 20, de Manuela de la Riva Cañas y otros y excluida de Juan Babón Babón; Este, con camino de las Once Casas, y Oeste, con camino de Pozo Moro y la número 8 de Emilio García Redondo.

Tomo 1.144, folio 157, finca número 79.

Se hipoteca por sesenta y cuatro



mil pesetas de principal, intereses de cuatro años y por veinte mil pesetas más para costas y gastos.

6.—Tierra cultivo secano a Valdejiga, finca 17 del polígono 10, con una superficie de cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda al Norte, con la número 18, de Julián de Coca Llorente; al Sur, con la número 16, de Juan José Ruiz Zumel; al Este, con camino de Valdejiga, y al Oeste, con cañada Leonesa. La cruza de Norte a Sur el arroyo del prado de la fuente.

Tomo 1.144, folio 147, finca número 74.

Se hipoteca por noventa mil pesetas de principal, intereses de cuatro años y por treinta mil pesetas más para costas y gastos.

7.—Tierra cultivo secano, al sitio de Valdejiga, con una superficie de una hectárea, ochenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas. Finca 16 del polígono 10. Linda al Norte, con la número 17, de Dionisia de Coca Llorente; Sur, con la número 15, de Vidal y Leandra Mata Ortega y excluida de Juan Llorente de Coca; al Este, con camino de Valdejiga, y al Oeste, con cañada Leonesa.

Tomo 1.146, folio 241, finca número 370.

Se hipoteca por dieciséis mil pesetas de principal, intereses de cuatro años y por ocho mil pesetas más para costas y gastos.

Título.—Le pertenecen por compra a don Juan José Ruiz Zumel y su esposa, en escritura autorizada por el notario de esta ciudad don Miguel Hoyos de Castro, con fecha 8 de noviembre de 1967.

#### Valoración de los bienes anteriormente relacionados

Finca número 62, polígono 2.—Valor libre de cargas, 244.535,50 pesetas. Valor de la responsabilidad hipotecaria, 25.200 pesetas. Valor real de la finca, 219.335,50 pesetas.

Finca número 3, polígono 1.—Valor libre de cargas, 555.445,30 pesetas. Valor de la responsabilidad hipotecaria, 104.500 pesetas. Valor real de la finca, 450.945,30 pesetas.

Finca número 20, polígono 9.—Valor libre de cargas, 363.172,50 pesetas. Valor de la responsabilidad hipotecaria, 137.500 pesetas. Valor real de la finca, 225.672,50 pesetas.

Finca número 9, polígono 12.—Valor libre de cargas, 273.805 pesetas. Valor de la responsabilidad hipotecaria, 78.050 pesetas. Valor real de la finca, 195.755 pesetas.

Finca número 7, polígono 4.—Valor libre de cargas, 268.212 pesetas. Valor de la responsabilidad hipotecaria, 88.800 pesetas. Valor real de la finca, 179.412 pesetas.

Finca número 17, polígono 10.—Valor libre de cargas, 254.066,80 pesetas. Valor de la responsabilidad hipotecaria, 127.250 pesetas. Valor real de la finca, 126.816,80 pesetas.

Finca número 16, polígono 10.—Valor libre de cargas, 98.202 pesetas. Valor de la responsabilidad hipotecaria, 24.975 pesetas. Valor real de la finca, 73.227 pesetas.

#### Resumen total de la valoración

Parcela número, 62; polígono, 2; valor libre de cargas, 244.535,50 pesetas; valor de la responsabilidad hipotecaria, 25.200 pesetas; valor real, 219.335,50 pesetas.

Parcela número 3, polígono número 1; valor libre de cargas, 555.445,30 pesetas; valor de la responsabilidad hipotecaria, 104.500 pesetas; valor real, 450.945,30 pesetas.

Parcela número 20, polígono número 9; valor libre de cargas, 363.172,50 pesetas; valor de la responsabilidad hipotecaria, 137.500 pesetas; valor real, 225.672,50 pesetas.

Parcela número 9, polígono 12; valor libre de cargas, 273.805 pesetas; valor de la responsabilidad hipotecaria, 78.050 pesetas; valor real, 195.755 pesetas.

Parcela número 7, polígono número 4; valor libre de cargas, 268.212 pesetas; valor de la responsabilidad hipotecaria, 88.800 pesetas; valor real, 179.412 pesetas.

Parcela número 17, polígono 10.—Valor libre de cargas, 254.066,80 pesetas; valor de la responsabilidad hi-

potecaria, 127.250 pesetas; valor real, 126.816,80 pesetas.

Parcela número 16, polígono número 10; valor libre de cargas, 98.202 pesetas; valor de la responsabilidad hipotecaria, 24.975 pesetas; valor real, 73.227 pesetas.

Totales: Valor libre de cargas, 2.057.439,10 pesetas; valor de la responsabilidad hipotecaria, 586.275 pesetas; valor real, 1.471.164,10 pesetas.

El valor total de las fincas objeto de esta peritación, asciende a las siguientes cantidades:

Valor total libres de cargas, 2.057.439,10 pesetas; valor de la responsabilidad hipotecaria, 586.275 pesetas; valor real actual, 1.471.164,10 pesetas.

El valor real actual asciende pues a la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y una mil ciento sesenta y cuatro pesetas con diez céntimos.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día cinco de abril y hora de las once, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los títulos no han sido presentados, sin haberse suplido su falta y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que los autos se encuentran de manifiesto, en Secretaría, donde po-

drán ser examinados por los posibles licitadores.

Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres. Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

I.017

MADRID.—NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, magistrado-juez de primera instancia núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 616 de 1972, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Pilar Cerrato Fuentes, hija de Federico y Maura, natural de Valladolid y vecina que fue de Madrid, donde falleció el 7 de abril de 1972, en estado de soltera, reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Francisca-Rita y doña María del Carmen-Vicenta Cerrato Fuentes, y sus sobrinos, hijos de su otra hermana de doble vínculo que la premurió, doña María de los Dolores, llamados María-Luisa, Angel y Juan-José Alberite Cerrato.

Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los reclamantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Sáenz Adán.—El secretario (ilegible).

I.078—857

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 380

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 685 de 1972, sobre imprudencia con daños, ha acordado que se

cite por medio de la presente a José Ignacio Cabezón Carrión, nacido el 30 de julio de 1951, soltero, estudiante, hijo de Rufino y M.<sup>a</sup> del Carmen, natural de Valladolid, último domicilio en calle Felipe II, 7, 6.º hoy en ignorado paradero, para que el día quince de marzo próximo, y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

I.063

## DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Tributos del Estado  
de la tercera zona de ValladolidEDICTO DE NOTIFICACION  
Y REQUERIMIENTO

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en esta Recaudación, se sigue expediente colectivo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto urbana y años de 1969 al 72, del pueblo de Peñafiel y débitos que también se dirán; habiéndose dictado por la Tesorería de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación, y los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el

recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Deudor, don Eleuterio Alonso Núñez.—Débitos 739 pesetas. Deudor, don Gregorio Calderón Poza.—Débitos 830 pesetas. Deudor, don Vicente Díez Fuente.—Débitos 869 pesetas. Deudor, don Mariano Díez Gómez. Débitos 950 pesetas. Deudor, don Timoteo Gómez Ondategui.—Débitos 782 pesetas. Deudor, don Mariano Heras Ruiz.—Débitos 637 pesetas. Deudor, don Emilio Sanz Arranz.—Débitos 1.109 pesetas, y don Baltasar Velasco Royuela.—Débitos 1.190 pesetas.

Y no habiendo sido posible notificar a citados deudores conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, sus débitos para con la Hacienda, por no residir en esta villa y ser desconocidos de esta Recaudación el que pudieran tener en la actualidad, se les notifica por medio del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el número 7, del artículo 99 de citado Reglamento, a fin de que comparezcan en el expediente que se les sigue por sí o por persona que les represente, y se señale domicilio para las nuevas notificaciones en su caso, requiriéndoles al propio tiempo para que hagan efectivos sus débitos, más los recargos, costas y gastos que se originen en el procedimiento, en el plazo de ocho días desde que aparezca inserto el presente en dicho «Boletín Oficial» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta villa; advirtiéndoles que, transcurrido que sea dicho plazo, sin personarse y hacer efectivos sus débitos, se proseguirá el procedimiento contra los mismos, declarándoles en rebeldía por la no comparencia conforme en precitado cuerpo legal se dispone.

Peñafiel, 12 de febrero de 1973.  
Julio Sordo.

778

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL